

CARTA N°06/2017

Santiago, 8 de febrero de 2017.

MAT.: Cumple lo ordenado y presenta Programa de Cumplimiento Refundido.

REF.: RES. EX. N° 3/ ROL A-004-2016.

Señora
Dominique Hervé Espejo
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE



Atención: Fiscal Instructora, Sra. Leslie Cannoni Mandujano

De mi consideración:

Adjunto a la presente acompañamos el Programa de Cumplimiento Refundido del Proyecto Inmobiliario "Condominio Torobayo", en cumplimiento a lo ordenado en RES. EX. N° 3/ ROL A-004-2016, que solicita incorporar observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'VFP'.

Viviana Flores P.

+MG Medioambiente y Gestión S.A.

SOCOVESA[®]



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

**PROYECTO INMOBILIARIO
“CONDominio TOROBAYO”**

FEBRERO DE 2017

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO
PROYECTO INMOBILIARIO
"CONDOMINIO TOROBAYO"**

CONTENIDOS

<u>1.</u>	<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>1</u>
<u>2.</u>	<u>ANTECEDENTES</u>	<u>2</u>
2.1	ANTECEDENTES DEL PROYECTO	2
2.2	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN.....	3
2.3	PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	5
2.4	CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.....	5
<u>3.</u>	<u>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO.....</u>	<u>6</u>
<u>4.</u>	<u>PLAN DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIONES Y METAS.....</u>	<u>12</u>
<u>5.</u>	<u>CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO</u>	<u>13</u>
<u>6.</u>	<u>ANEXOS</u>	<u>16</u>

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Usos del predio y superficies respectivas destinadas al Proyecto.....	2
Tabla 2 Verificación de obligatoriedad de ingreso al SEIA del Proyecto	4
Tabla 3 Cumplimiento del art. 42 LO-SMA y art. 6 D.S. N° 30/2012	5
Tabla 4 Descripción de las acciones a realizar - Programa de Cumplimiento Refundido.....	7
Tabla 5 Programa de Cumplimiento Refundido "Condominio Torobayo"	9
Tabla 6 Plan de Seguimiento al Plan de Acciones y Metas.....	12
Tabla 7 Cronograma del Programa de Cumplimiento	15

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Localización del proyecto "Condominio Torobayo"	2
Figura 2 Ejecución del Programa de Cumplimiento.....	14

1. INTRODUCCIÓN

Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. (en adelante "el Titular"), desde el año 2014 se encuentra ejecutando la construcción de su proyecto inmobiliario "Condominio Torobayo" (en adelante "el Proyecto"), emplazado en una superficie de 4,35 hectáreas, localizado en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. El Proyecto considera la habilitación de 130 viviendas, la habilitación de un sistema privado de captación, almacenamiento y distribución de agua potable, así como la habilitación de un sistema particular de recolección y tratamiento de aguas servidas.

Teniendo en consideración lo indicado en la Ley 19.300, los proyectos inmobiliarios deben ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") si se desarrollan en zona latente o saturada. Acorde a la normativa ambiental vigente, el 10 de junio de 2014 mediante D.S. N° 17/2014 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), se declaró Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP₁₀, como concentración diaria y anual, y por Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5}, como concentración diaria, a la comuna de Valdivia. Por lo anterior, a partir de la fecha de vigencia de este decreto, están obligados a ingresar al SEIA los proyectos inmobiliarios que se desarrollen en la comuna de Valdivia, que reúnan las condiciones del Reglamento del SEIA (D.S. N° 40/2012 MMA).

Dada las características del Proyecto, éste debió ingresar al SEIA acorde a lo indicado en la letra h) del artículo 10 de la Ley 19.300 y en la letra h.1.1) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, situación que no fue llevada a cabo. Actualmente, existen 35 viviendas del Proyecto que se encuentran totalmente construidas y recepcionadas por la Dirección de Obras Municipales de Valdivia.

El Titular, teniendo en consideración que la ejecución del Proyecto infringe la normativa ambiental vigente al no haber ingresado al SEIA, el 15 de enero de 2016 presentó una Autodenuncia ante la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), donde expone los hechos constituyentes de infracción, con el propósito de subsanar los efectos de tal incumplimiento.

Al respecto, la SMA emitió la Resolución Exenta N° 1101 del 28 de noviembre de 2016 en la cual acoge la Autodenuncia y designa fiscal instructor para que investigue los hechos y formule cargos que considere necesarios.

Posteriormente, con fecha 29 de noviembre de 2016, mediante Res. Ex. N°1/ROL A-004-2016 la SMA formula cargos e informa a Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en su contra, por infracciones calificadas como graves.

Por lo anterior, con fecha 16 de diciembre de 2016 el Titular presentó el respectivo Programa de Cumplimiento, para hacerse cargo de las infracciones descritas por la Superintendencia, así como de sus efectos. Dicho Programa recibió observaciones por parte de la SMA mediante Res. Ex. N° 3/ROL A-004-2016, la cual fue notificada al Titular con fecha 31 de enero de 2017 (ver Anexo 1).

Dado lo anterior, el presente documento contiene el Programa de Cumplimiento Refundido con las modificaciones pertinentes en base a las observaciones de la autoridad.

2. ANTECEDENTES

2.1 ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto "Condominio Torobayo" consiste en un proyecto inmobiliario localizado en la comuna de Valdivia, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos. La siguiente figura muestra la representación gráfica de la localización del Proyecto.

Figura 1 Localización del proyecto "Condominio Torobayo"



Fuente: Elaboración propia.

Acorde al Plan Regulador Comunal (PRC) de Valdivia, el Proyecto se localiza en Zona ZE-1C, definida como Zona de Extensión Urbana, que posee uso de suelo habitacional.

El Proyecto ocupa una superficie total de 4,35 ha, de las cuales 4,21 ha corresponden a la superficie del condominio y 0,14 han sido destinadas a cesión de vialidad de Avenida Torobayo, para dar cumplimiento al PRC de Valdivia.

La siguiente tabla presenta los diferentes usos que se le dará al predio del Proyecto y las superficies involucradas.

Tabla 1 Usos del predio y superficies respectivas destinadas al Proyecto

USOS DEL PREDIO	ÁREA (M2)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS COMUNES CON USO Y GOCE EXCLUSIVO	26.669,25	61,2
ÁREAS VERDES	4.885,83	11,2

USOS DEL PREDIO	ÁREA (M2)	PORCENTAJE (%)
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	854,78	2,0
SUPERFICIE DE CALLES Y PASAJES (VIALIDAD INTERNA)	9.693,23	22,3
SUPERFICIE TOTAL CONDOMINIO	42.103,09	96,7
VIALIDAD EXTERIOR	1.447,46	3,3
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	43.550,55	100

Fuente: Elaboración propia en base a información del Titular del Proyecto.

El condominio proyectado considera 130 áreas comunes con uso y goce exclusivo (áreas comunes UGE) para viviendas acogidas al DFL N° 2 de 1959 de construcción simultánea y por etapas. A su vez, considera la habilitación de 130 casas, en una superficie de 4,21 ha.

Cabe destacar que actualmente 35 casas se encuentran construidas y recepcionadas por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Valdivia, tal como dan cuenta los documentos que fueron presentados en el Anexo 1 de la Autodenuncia.

El Proyecto incluye la implementación de un sistema privado de captación, almacenamiento y distribución de agua potable, así como un sistema particular de recolección y tratamiento de aguas servidas. Ambos sistemas se encuentran aprobados en forma sectorial por la Autoridad Sanitaria, tal como dan cuenta los documentos que fueron presentados en el Anexo 2 de la Autodenuncia.

2.2 ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN

Con fecha 15 de enero de 2016, se remitió a la SMA una autodenuncia efectuada por Fernando Romero, en representación de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., RUT: 96.791.150-K, en adelante "la Empresa".

Dicha denuncia establecida en la Res. Ex. N°1/ROL A-004-2016 del 29 de noviembre de 2016 de la SMA considera, entre otros, lo siguientes puntos:

- Que, el hecho por el cual se autodenunció, corresponde a la ejecución de un proyecto inmobiliario para el cual la Ley N° 19.300, exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.
- La Empresa, desde el año 2014, se encuentra ejecutando la construcción del Proyecto, ubicado en la comuna de Valdivia, provincia de Valdivia, región de Los Ríos, el cual considera la construcción de 130 viviendas (P.E. N° 886/2014, modificado luego mediante la Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación N° 622/2015, ambos de la Municipalidad de Valdivia), en un terreno destinado a condominio, áreas comunes, áreas verdes, equipamiento e instalaciones complementarias, y calles y pasajes (vialidad interna), abarcando una superficie total de 4,21 ha (además 0,14 han sido destinadas a cesión de vialidad de Avenida Torobayo).
- El Proyecto incluye además la implementación de un sistema privado de captación, almacenamiento y distribución de agua potable, así como un sistema de recolección y

tratamiento de aguas servidas. Ambos sistemas se encuentran aprobados sectorialmente por la Autoridad Sanitaria, mediante la Resolución V-11126/2015, de SEREMI de Salud de la Región de Los Ríos.

- El Proyecto se localiza en Zona ZE-1C, definida como zona de extensión urbana, que posee uso de suelo habitacional.
- De las tres etapas consideradas en el Proyecto, una se encuentra entregada y recepcionada por la Dirección de Obras Municipales de Valdivia, correspondiente a 35 viviendas.

Con fecha 29 de noviembre de 2016, mediante Res. Ex. N°1/ROL A-004-2016, la SMA informó a Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en su contra, por infracciones calificadas como graves, en virtud de la letra d) del numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA, que prescribe que son infracciones graves los hechos, actos u omisiones que involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si no están comprendidos en los supuestos de la letra f) del numeral 1 de la misma norma, cuyo es el caso, de acuerdo a lo consignado en los considerandos 2.7 y 9 de dicha resolución.

La siguiente tabla resume las características totales del Proyecto y las causales de ingreso al SEIA aplicables:

Tabla 2 Verificación de obligatoriedad de ingreso al SEIA del Proyecto

ART. 3 D.S. N° 40/2013	CASO "CONDOMINIO TOROBAYO"	REQUIERE INGRESAR AL SEIA
<i>h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i>	Corresponde a proyecto inmobiliario (conjunto de viviendas) que se ejecuta en zona saturada.	SÍ
<i>h.1 Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos a conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento y que presenten alguna de las siguientes características:</i>		
<i>h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;"</i>	El Proyecto se emplaza en Zona ZE-1C del PRC de Valdivia, correspondiente a Zona de Extensión Urbana. Consulta sistema privado de captación, almacenamiento y distribución de agua potable, así como un sistema particular de recolección y tratamiento de aguas servidas	SÍ
<i>h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;</i>	No aplica al Proyecto 130 viviendas.	NO
<i>h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o</i>	El Proyecto se emplaza en una superficie de 4,21 ha (condominio) y considera 130 viviendas.	NO
<i>h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.</i>	No aplica al Proyecto	NO

Fuente: Elaboración propia.

2.3 PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA" y en el D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, *"iniciado un procedimiento administrativo sancionatorio, el infractor podrá presentar en el plazo de diez días, contando desde la notificación de la formulación de cargos, un programa de cumplimiento."*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, existen casos en los que no se podrá presentar Programas de Cumplimiento. El análisis de dichos casos, aplicados al proyecto "Condominio Torobayo" se resume en la siguiente tabla:

Tabla 3 Cumplimiento del art. 42 LO-SMA y art. 6 D.S. N° 30/2012

RESTRICCIÓN	CASO PROYECTO "CONDOMINIO TOROBAYO"
A) LOS INFRACTORES QUE SE HUBIESEN ACOGIDO A PROGRAMAS DE GRADUALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL.	El Proyecto no se ha acogido a programas de gradualidad.
B) LOS INFRACTORES QUE HUBIESEN SIDO OBJETO CON ANTERIORIDAD DE LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA POR INFRACCIONES GRAVÍSIMAS.	El Proyecto no ha sido objeto de la aplicación de una multa por infracciones gravísimas por parte de la SMA.
C) LOS INFRACTORES QUE HUBIESEN PRESENTADO CON ANTERIORIDAD UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, SALVO QUE SE HUBIESE TRATADO DE INFRACCIONES LEVES.	El Proyecto no ha presentado un Programa de Cumplimiento con anterioridad.

Fuente: Elaboración propia.

Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., con el propósito de subsanar los efectos del incumplimiento que da origen al proceso sancionatorio que afecta al proyecto inmobiliario "Condominio Torobayo" y con el fin de evitar la sanción, viene a presentar este Programa de Cumplimiento Refundido dado que el Proyecto se encuentra habilitado de hacerlo de acuerdo al análisis de las causales dictaminadas en el artículo 42 de la Ley 20.417, y en atención a las observaciones indicadas por la SMA en su Res. Ex. N°1/ROL A-004-2016 y en Res. Ex. N°3/ROL A-004-2016.

2.4 CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

El D.S. N° 30/12, en su artículo 7°, establece los contenidos mínimos que debe considerar un Programa de Cumplimiento:

- Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
- Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental aplicable, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.
- Plan de seguimiento, que incluye un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.

- d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Acorde a lo recomendado en la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental" de la Superintendencia del Medio Ambiente (2016), el contenido del Programa de Cumplimiento Refundido propuesto para este caso se presenta bajo el modelo de tablas acorde al formato indicado en las páginas 21 a 27 de la citada guía, para la estructura del plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento.

3. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

El Programa de Cumplimiento Refundido del proyecto "Condominio Torobayo" se hace cargo de las infracciones descritas en la formulación de cargos de la SMA, así como de sus efectos, y se confecciona teniendo presente lo siguiente:

- 1) El hecho, acto u omisión señalado es verídico, comprobable y está precisado en la Res. Ex. N°1/ROL A-004-2016, del 29 de noviembre de 2016. En el apartado I de dicha resolución, se formula en contra de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. el siguiente cargo:

"Ejecución de un Proyecto Inmobiliario, en un área de extensión urbana, contemplando un sistema propio de producción y distribución de agua potable y un sistema de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, en una zona declarada saturada por Material Particulado Respirable MP10, como concentración diaria y anual, y MP2,5, como concentración diaria, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable que lo autorice."

- 2) La normativa infringida corresponde a aquélla relacionada con las causales del ingreso de proyectos inmobiliarios al SEIA. En específico, el proyecto "Condominio Torobayo" debió ingresar al SEIA acorde a las disposiciones establecidas en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el D.S. N° 40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente

Artículo 8°: "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley."

Artículo 10: "Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

(...)

b) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas;"

D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental

Artículo 3, letra h.1.1: "Tipos de proyectos o actividades.

Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

b) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

b.1 Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos a conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento y que presenten alguna de las siguientes características:

b.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas (...)"

- 3) El objetivo general del Programa es dar cumplimiento satisfactorio a la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos.
- 4) El resultado esperado, habiendo ya cumplido con el ingreso del proyecto "Condominio Torobayo" al SEIA¹, es obtener su aprobación ambiental mediante RCA favorable.
- 5) Se plantea cuatro acciones para llevar a cabo el objetivo propuesto, cada una de ellas asociadas a una meta medible y verificable, con su respectivo cronograma y plazos a cumplir. Una de dichas acciones ya se encuentra ejecutada, dos están en ejecución, y la última es una acción alternativa en caso de impedimentos no imputables a la Empresa. La siguiente tabla resume y describe las acciones a realizar.

Tabla 4 Descripción de las acciones a realizar - Programa de Cumplimiento Refundido

ACCIÓN N°	ESTADO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	Ejecutada	Elaboración y Presentación de la DIA al SEIA.	<p>Previo al ingreso al SEIA, fue necesario elaborar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Para tales efectos, Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. encargó la elaboración de los contenidos técnicos y formales de la DIA, acorde a lo indicado en el Reglamento del SEIA. La elaboración requirió la realización de informes especializados sobre diversas componentes ambientales, los que fueron utilizados para el análisis de los potenciales efectos generados por el Proyecto y para la verificación del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.</p> <p>Cabe destacar que la versión final del documento fue ingresado al SEIA electrónico, obteniendo Resolución de Admisibilidad con fecha 23 de marzo de 2016², dando inicio a su tramitación.</p>
2	En ejecución	Paralización de las obras asociadas al "Condominio Torobayo".	<p>Se han paralizado las obras de construcción restantes asociadas al "Condominio Torobayo".</p> <p>La paralización de las obras de construcción es total, es decir que se detiene la construcción de las 95 viviendas restantes del Condominio. Lo anterior considera el impedimento de circulación de camiones, movimiento de material y personal dentro de la obra, construcción de caminos aledaños, entre otras acciones relacionadas a la construcción. Dicha paralización se mantendrá hasta que se obtenga una RCA favorable.</p> <p>Asimismo, considera que la planta de tratamiento de aguas servidas se mantendrá sin ningún tipo de funcionamiento, mientras no se obtenga la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.</p>

¹ El expediente de evaluación ambiental del proyecto se puede observar en el sitio: http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2131264612

² La Resolución de Admisibilidad se puede observar en el expediente electrónico de tramitación ambiental: <http://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=6d/7a/f49dbf298574cf557553d42d481af8e4f702>

ACCIÓN N°	ESTADO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
			La paralización total no considera a las viviendas que se encuentran vendidas del Proyecto.
3	En ejecución	Obtención de la RCA favorable del proyecto "Condominio Torobayo".	Una vez ingresado el Proyecto al SEIA, se realizará su tramitación ambiental dentro de un plazo máximo de 13 meses, considerando dentro de ese tiempo el plazo reglamentario establecido para que la autoridad ambiental evalúe la DIA (60 días hábiles, prorrogables a 90 días hábiles), más días de suspensión para la elaboración de las Adendas que sean solicitadas por la autoridad, que den cuenta de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones requeridas por los distintos Órganos de la Administración del Estado que participan en la evaluación. Cabe destacar que el proceso de tramitación ya se encuentra iniciado y su estado se puede observar en la siguiente página web: http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2131264612 En caso de impedimentos del tipo "retraso del SEA", el plazo se podrá extender como máximo por 8 meses más.
4	Alternativa a Acción 3	Reingreso del proyecto "Condominio Torobayo".	Ante la eventualidad que no se apruebe la DIA en el SEIA y se obtenga una RCA desfavorable, el Titular realizará el reingreso de la DIA al SEIA. Esta acción podrá ser realizada máximo 1 vez, en un plazo no mayor a 90 días hábiles desde la notificación de la RCA no favorable. En caso de ocurrir, se seguirá nuevamente la secuencia de obtención de la RCA, por una vez, en un plazo máximo de 8 meses.

Fuente: Elaboración propia.

- 6) El plan de seguimiento considera indicadores de cumplimiento y sus respectivos medios de verificación, basados en la emisión de un reporte inicial, reportes periódicos y reporte final, de modo de dar cuenta el grado de implementación del Programa.
- 7) Indica costo aproximado de las acciones establecidas para alcanzar el objetivo, el que asciende a un total de **\$103.891.000** (en pesos chilenos) por el Programa de Cumplimiento.

Acorde a lo indicado anteriormente, a continuación se presenta el cuadro resumen del Programa de Cumplimiento Refundido.

Tabla 5 Programa de Cumplimiento Refundido "Condominio Torobayo"

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS						
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1					
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecución de un Proyecto Inmobiliario, en un área de extensión urbana, contemplando un sistema propio de producción y distribución de agua potable y un sistema de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, en una zona declarada saturada por Material Particulado Respirable MP ₁₀ , como concentración diaria anual, y MP _{2,5} , como concentración diaria, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable que lo autorice.					
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 8° y artículo 10. D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 3, letra h.1.1. 					
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se han constatado efectos negativos a la fecha.					
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 ACCIONES EJECUTADAS						
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	Acción y Meta	23.03.2016 (fecha de obtención de la Resolución de Admisibilidad)	Resolución de Admisibilidad.	Reporte Inicial	36.525 ³	
	Acción: Elaboración y Presentación de la DIA al SEIA. Meta: 1 = Obtención de la Resolución de Admisibilidad.			En Anexo 3 del PDC original se presentó la Resolución de Admisibilidad de la DIA como comprobante de del ingreso al SEIA e inicio de la tramitación ambiental.		
	Forma de Implementación					
	Esta acción ya fue llevada a cabo.					
2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar la acción que se ejecutará -o su Identificador- en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
2	Acción y Meta	Inicio de ejecución: 14 de enero de 2016.	<ul style="list-style-type: none"> 1, si todas las obras del Proyecto se mantienen detenidas hasta la obtención de la RCA. 0, si la obra no está detenida. Se generarán registros fotográficos mensuales, que incluirán la fecha en que se realizaron, y videos del Proyecto. Los registros serán acompañados con toda la documentación que acredite el día de	Reporte Inicial	54.209 ⁴	Impedimentos
	Acción: Paralización de las obras asociadas al "Condominio Torobayo". Meta: 1 = Se cumple si la obra está detenida.			Anexo 3 de la Autodenuncia y Anexo 2 del PDC original.		No aplica.
	Forma de Implementación					Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	La paralización completa del Proyecto considera el hecho que la planta de tratamiento de aguas servidas se mantendrá sin ningún tipo de funcionamiento, mientras no se obtenga la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.					Desde la entrada en vigencia del PDC, se entregará minutas consolidadas trimestrales, que den cuenta de los registros levantados mensualmente y que no hay cambios respecto de la

³ Considera la elaboración de la DIA, sus Adendas y sus estudios complementarios.

⁴ Considera la elaboración de fotografías, videos y actas notariales asociadas al seguimiento de la paralización de obras, así como Punta de Guardias 24x7, instalaciones y viviendas existentes, servicios básicos y mantención de las viviendas construidas no habitadas.

			captura de la imagen, como certificados notariales.	información presentada en la Autodenuncia. Reporte final Minuta final que se entregará dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la RCA favorable, con registro fotográfico de la paralización de la obra.		
3	Acción y Meta			Reporte Inicial		Impedimentos
	<p>Acción: Obtención de la RCA favorable del proyecto "Condominio Torobayo". Meta: 1 = Proyecto cuenta con RCA favorable.</p>	Inicio de ejecución: 23.03.2016	<ul style="list-style-type: none"> 1, si el Proyecto ya obtuvo su RCA favorable. 0, si el Proyecto no ha obtenido su RCA favorable. 	<p>Como primer reporte, se presentará información actualizada acerca del estado de la tramitación ante el Servicio de Evaluación Ambiental.</p>	No aplica.	<ol style="list-style-type: none"> Si la autoridad no lo resuelve en el plazo de 13 meses. Si la autoridad no aprueba la DIA (RCA desfavorable). <p>No se considerará como Impedimento que se dilate o termine el proceso de evaluación ambiental por causas imputables a la empresa titular (como, por ejemplo, el caso de desistimiento).</p>
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	La DIA del Proyecto se tramitará en el SEIA en un plazo de 13 meses, extensible por máximo 8 meses más en caso de impedimento.			Desde la entrada en vigencia del PDA la empresa titular notificará a la SMA trimestralmente el estado de la tramitación ambiental. Se informará cada ampliación o suspensión de plazo que ocurra durante la evaluación, incluyendo aquellos establecidos en eventuales ICSARAS o cualquier otro que acaeciera, en un plazo de 5 días hábiles contado desde su notificación.		<p>En el primer caso, el Titular solicitará un nuevo plazo de ejecución de esta acción (acción 3) acreditando que la autoridad aún no resuelve la DIA. Esta situación se informará por medio de carta a la SMA dentro de los 5 días hábiles contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo.</p> <p>En el segundo caso, se gatillará el ingreso de la DIA al SEIA por máximo una vez, siguiendo los indicadores y medios de verificación de la acción 4, y siguiendo la secuencia de la acción 3 en tanto obtención de la RCA por una vez. En este caso, se mantendrá activa la acción 2 del PDC refundido (paralización de obras) y por medio de carta se dará aviso a la SMA dentro de los 5 días hábiles contados desde el día siguiente la notificación del rechazo de la DIA.</p>
				Reporte final		
				Carta informativa sobre la obtención de la RCA favorable, incluida copia de la RCA.		

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
No aplica	Acción y Meta	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.	Impedimentos
	No aplica.			No aplica.		No aplica.

Forma de Implementación					Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
No aplica.					No aplica.	No aplica.	
2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS							
Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.							
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
4	Acción y meta Acción: Reingreso del proyecto "Condominio Torobayo" al SEIA. Meta: 1 = DIA reingresada al SEIA.	3	El reingreso al SEIA se realizará dentro de los 90 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la RCA no favorable. La tramitación ambiental del Proyecto se realizará en un plazo máximo de 8 meses.	Respecto del reingreso de la DIA: <ul style="list-style-type: none"> 1, la DIA ha reingresado al SEIA. 0, la DIA no ha sido reingresada al SEIA. Respecto de la aprobación de la DIA reingresada: <ul style="list-style-type: none"> 1, si el Proyecto ya obtuvo su RCA favorable. 0, si el Proyecto no ha obtenido su RCA favorable. 	Reportes de avance Desde el reingreso al SEIA, la empresa titular notificará trimestralmente el avance de la tramitación ambiental.	13.157 ⁵	
	Forma de implementación Se desarrollará una nueva DIA, consolidando parte de la anterior con antecedentes complementarios que aseguren su tramitación ambiental exitosa.				Reporte final Carta informativa sobre la obtención de la RCA favorable, incluida copia de la RCA.		

Fuente: Elaboración propia en base a formato SMA.

⁵ Considera la rectificación de la DIA, consolidación de la información de la DIA original, Adendas realizadas y estudios adicionales complementarios.

4. PLAN DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIONES Y METAS

La siguiente tabla presenta el Plan de Seguimiento al Plan de Acciones y Metas del programa de cumplimiento.

Tabla 6 Plan de Seguimiento al Plan de Acciones y Metas

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS				
3.1 REPORTE INICIAL				
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.				
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar		
	1	Acción:	Elaboración y Presentación de la DIA al SEIA (ya reportado en PDC original)	
		Meta:	1 = Obtención de la Resolución de Admisibilidad.	
	2	Acción:	Paralización de las obras asociadas al "Condominio Torobayo" (ya reportado en PDC original).	
		Meta:	1 = Se cumple si la obra está detenida.	
	3	Acción:	Obtención de la RCA favorable del proyecto "Condominio Torobayo".	
Meta:		1 = Proyecto cuenta con RCA favorable.		
3.2 REPORTE DE AVANCE				
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.				
TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN				
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.	
	Mensual			
	Bimestral			
	Trimestral	X		
	Otro	Para la acción 3, en caso de suspensión de plazo de tramitación, se informará según ocurrencia, en un plazo de 5 días hábiles contado desde su notificación.		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar		
	2	Acción:	Paralización de las obras asociadas al "Condominio Torobayo".	
		Meta:	1 = Se cumple si la obra está detenida.	
	3	Acción:	Obtención de la RCA favorable del proyecto "Condominio Torobayo".	
Meta:		1 = Proyecto cuenta con RCA favorable.		
3.3 REPORTE FINAL				
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.				
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	5	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar		
	2	Acción:	Paralización de las obras asociadas al "Condominio Torobayo".	
		Meta:	1 = Se cumple si la obra está detenida.	
	3	Acción:	Obtención de la RCA favorable del proyecto "Condominio Torobayo".	
		Meta:	1 = Proyecto cuenta con RCA favorable.	

Nota: No se considera la acción 4, dado que se trata de una acción alternativa.
Fuente: Elaboración propia en base a formato SMA.

5. CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Respecto de la Acción 1, que ya se encuentra ejecutada, el 23 de marzo de 2016 fue admitida a tramitación la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Condominio Torobayo" al SEIA (obtención de la Resolución de Admisibilidad).

Respecto de la Acción 2, paralización de obras que se encuentra en ejecución, en el mes de enero de 2016 se dio inicio a la paralización de todas las obras del proyecto "Condominio Torobayo", situación que continúa hasta la fecha y perdurará hasta que se obtenga la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable.

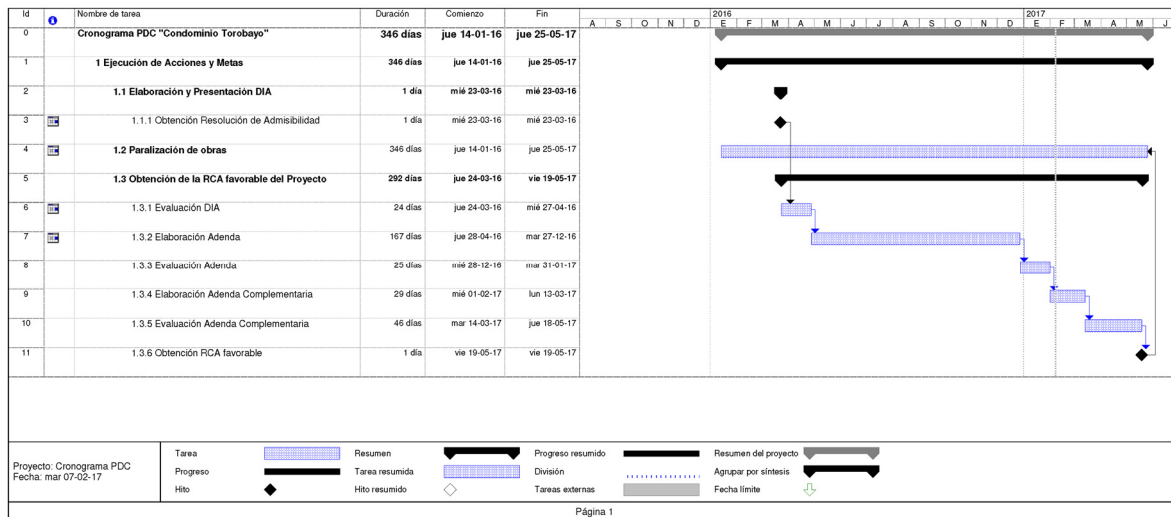
Dado lo anterior, el único hito pendiente es el relativo a la Acción 3, correspondiente a la obtención de la RCA favorable. La Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, de acuerdo a la legislación vigente, tiene como plazo 60 días para pronunciarse sobre la DIA, plazo que podría ser ampliado hasta por 30 días adicionales. Además, se debe considerar los días de suspensión para la elaboración de las Adendas que sean solicitadas por la autoridad. En base a las actividades ya realizadas, relacionadas a la Acción 3, y conforme el expediente de evaluación ambiental, se realizará la tramitación dentro de un plazo de 13 meses.

En caso que ocurra un impedimento del tipo "retraso del SEA", el plazo anteriormente indicado será extensible por máximo 8 meses más.

Ante la eventualidad que el Proyecto deba reingresar al SEIA por una única vez debido a la obtención de una RCA desfavorable (Acción 4), se ha adoptado un período de 90 días hábiles como máximo para dicho reingreso, contado desde el día siguiente a la obtención de la RCA desfavorable. Una vez reingresada la DIA y reportada su admisibilidad tal como indica la Acción 4 del Programa de Cumplimiento, se informará trimestralmente a la SMA sobre el avance de la tramitación hasta la obtención de la RCA favorable. Asimismo, se mantendrá activa la paralización de obras durante todo este período (Acción 1).

La siguiente figura muestra el cronograma de ejecución de las acciones y metas establecidas en el Programa de Cumplimiento, incluidas aquellas ya finalizadas.

Figura 2 Ejecución del Programa de Cumplimiento



Nota: En caso que la Acción 3 "Obtención de la RCA" implique una RCA desfavorable, se gatillaría la Acción 4 de Tabla 5 y rehacer el ciclo de actividades asociadas a la DIA y su tramitación por una única vez.
Fuente: Elaboración propia.

En la tabla siguiente se puede observar el cronograma del Programa de Cumplimiento, conforme el formato establecido por la SMA, que da cuenta de la temporalidad de las acciones y metas, así como de los reportes de seguimiento.

Tabla 7 Cronograma del Programa de Cumplimiento

4. CRONOGRAMA																	
EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1 (ya ejecutada)																	
2																	
3																	
ENTREGA REPORTES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
Reporte Inicial																	
Reporte Periódico 1																	
Reporte Periódico 2																	
Reporte Final																	

Nota: Considera el actual estado de tramitación ambiental y posibles extensiones.

Fuente: Elaboración propia en base a formato de SMA.

6. ANEXOS

ANEXO 1
COPIA DE LA RES. EX. N° 3/ROL A-004-2016
NOTIFICADA AL TITULAR



REALIZA OBSERVACIONES A PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.

RES. EX. N° 3 / ROL A-004-2016

Santiago, 27 ENE 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 40, del año 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 38, de 12 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del D.S. N° 30/2012, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

2° Que, el artículo 6° del D.S. N° 30/2012 establece los requisitos de procedencia del programa de cumplimiento, a saber, que éste sea presentado dentro del plazo y sin los impedimentos ahí establecidos. A su vez, el artículo 7° del mismo Reglamento fija el contenido de este programa, señalando que éste deberá contar al menos con lo siguiente:

a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos;

b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento;

c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación;

d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad;

3° Que, el artículo 9° del D.S. N° 30/2012 prescribe que la Superintendencia del Medio Ambiente, para aprobar un programa de cumplimiento, se atenderá a los criterios de *integridad* (las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos), *eficacia* (las acciones y metas deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción) y *verificabilidad* (las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento). En ningún caso, ésta aprobará programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor intente eludir responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorios.

4° Que, la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA, dispone que dentro de las funciones y atribuciones que a ésta le corresponden, se encuentra la de proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de programas de cumplimiento y planes de reparación, así como orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia.

5° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del D.S. N° 30/2012, disponen que el infractor podrá presentar un programa de cumplimiento en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos.

6° Que, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debe contener un programa de cumplimiento, en especial, el plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento. La referida metodología se encuentra explicada en la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental", disponible en la página web de la Superintendencia del Medio Ambiente, específicamente en el link <http://www.sma.gob.cl/index.php/documentos/documentos-de-interes/documentos/guias-sma->

7° Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-004-2016, con la formulación de cargos en contra de INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A., Rol Único Tributario N° 96.791.150-K (en adelante, e indistintamente, "Socovesa Sur S.A." o "la Empresa") -en el contexto de una autodenuncia presentada por ésta-, por la ejecución de un proyecto inmobiliario, en un área de extensión urbana, contemplando un sistema propio de producción y distribución de agua potable y un sistema de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, en una zona declarada saturada por Material Particulado Respirable MP10, como concentración diaria y anual, y MP2,5, como concentración diaria, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable que lo autorice.

8° Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, la Empresa presentó ante esta Superintendencia su programa de cumplimiento, el cual se tuvo por presentado mediante Resolución Exenta N° 2 / Rol A-004-2016, de 24 de enero de 2016.

9° Que, mediante memorándum N° 41, de 24 de enero de 2016, la Fiscal Instructora del respectivo procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

10° Que, realizando un análisis del programa de cumplimiento presentados por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., se estima que éste fue presentado dentro del plazo y que no concurren los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del D.S. N° 30/2012 y del artículo 42 de la LO-SMA.

11° Que, el programa de cumplimiento presentado por la Empresa, considera los aspectos más relevantes orientados a lograr la observancia satisfactoria de la normativa ambiental indicada en la respectiva formulación de cargos.

12° Que, a fin de que éste cumpla cabalmente los criterios establecidos reglamentariamente para su aprobación, a saber *integridad, eficacia y verificabilidad*, de manera previa a resolver la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento, resulta oportuno realizar determinadas observaciones a éste, las que deberán ser consideradas en la presentación de un programa de cumplimiento refundido ante esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. Previo a resolver la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento presentado por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., realizar las siguientes observaciones a éste:

a) Se sugiere la presentación del programa de cumplimiento en el último formato de éste propuesto por esta Superintendencia, disponible en el link citado en el numeral 6° de la presente resolución, de manera de facilitar su posterior fiscalización.

b) En los costos de las Acciones, éstos deben expresarse en pesos.

c) Las modificaciones indicadas en relación al Plan de Acciones y Metas deben incorporarse además, en lo que corresponda, en el Plan de seguimiento y en el Cronograma.

d) En la página 8 del programa de cumplimiento, el último párrafo del numeral 2, debe actualizarse según lo señalado en el numeral 6 de la presente resolución.

e) En la Acción N° 1, debe agregarse de manera expresa, como Forma de Implementación de la Acción, que la paralización completa del proyecto considera el hecho que la planta de tratamiento de aguas servidas se mantendrá sin ningún tipo de funcionamiento, mientras no se obtenga la respectiva Resolución de Calificación Ambiental. En relación al indicador de cumplimiento precisar, señalando lo siguiente: "1 = Si todas las obras del Proyecto se mantienen detenidas hasta la obtención de la RCA".

f) En la Acción N° 2, Metas e Indicador de Cumplimiento, debe modificarse el ingreso por la resolución de admisibilidad, que ya se obtuvo (considerar como una acción ejecutada de acuerdo al formato de PDC solicitado).

g) En la Acción N° 3, debe ampliarse el Plazo de Ejecución, atendido el estado actual de la evaluación ambiental en el SEIA. El Plazo de Ejecución deberá coincidir, además, con lo señalado respecto de éste en el Cronograma. Asimismo, debe señalarse que este plazo podrá extenderse como máximo 8 meses más en caso de que opere algún impedimento (retraso del SEA o rechazo de la DIA, siendo necesario en este último caso un reingreso del proyecto, activándose la Acción N° 4).

En la columna "Impedimento", cabe hacer presente que no se considerará como tal el caso de que se dilate o termine el proceso de evaluación ambiental por

causas imputables a la empresa (como, por ejemplo, el caso del desistimiento) y que se aceptará como impedimento el rechazo de la DIA sólo si se mantiene al mismo tiempo la Acción N° 1 del programa de cumplimiento. Asimismo, deberá señalar un plazo breve para dar aviso a la Superintendencia en caso del retraso en la evaluación.

h) En la Acción N° 4, que se trata de una acción alternativa en caso de que se activen los impedimentos señalados en la acción número 3, debe modificarse el Plazo de Cumplimiento, debiendo establecerse además de un tiempo máximo para el reingreso (que debe ser mayor, atendido que el rechazo no será por motivos formales, al haberse dictado ya la resolución de admisibilidad), un plazo máximo de extensión del plazo para la obtención de la RCA favorable, que en total no debe ser más de 8 meses.

Por su parte, el Reporte Periódico debiese informar sobre el avance de la evaluación con frecuencia periódica y el Reporte Final debiese ser copia de la Resolución de Calificación Ambiental favorable.

II. **SEÑALAR** que Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., deberá presentar su programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en el resuelto precedente, en el **plazo de 6 días hábiles** desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que la Empresa no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado anteriormente, las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento se podrá rechazar y se continuará con el procedimiento sancionatorio.

III. **TENER PRESENTE** que el Programa de Cumplimiento podrá entrar en vigencia si resulta aprobado en la fecha que fije esta Superintendencia del Medio Ambiente, una vez que estime cumplidas las observaciones señaladas en el resuelto primero y así lo declare mediante el correspondiente acto administrativo.

IV. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Fernando Romero Medina, representante legal de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., domiciliado en Manuel Bulnes 655, Oficina 13, Temuco, IX Región de la Araucanía.



Dominique Hervé Espejo

Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEM/CSG/AEG
Carta certificada:

Sr. Fernando Romero Medina, domiciliado en Manuel Bulnes 655, Oficina 13, Temuco, Región de la Araucanía.

850046487
9 CARTA CERTIFICAD 11
A PRIORITARIA (EMP
RESAS) \$0

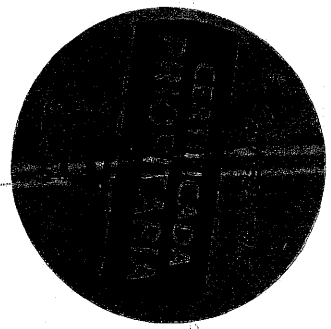
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE - N



1170083528230

SEÑOR
FERNANDO ROMERO MEDINA
MANUEL BULNES N°655 OFICINA 13
TEMUCO, REG. DE LA ARAUCANIA
ROL A-004-2016 RESOL N°3

||



RTE. SMA - TEATINOS N° 280
PISO 8 - SANTIAGO

